

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 28
Agosto 27 de 1999

Por el cual se autoriza al CND para operar con flexibilidad

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión No 103 del 27 de agosto de 1999

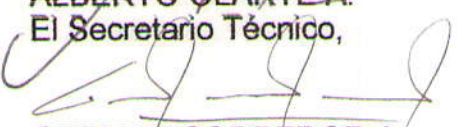
ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al CND para operar bajo condiciones de CAOP cuando lo considere conveniente, el día 31 de agosto, según se desenvuelvan los acontecimientos de orden público que puedan afectar la operación normal del Sistema Interconectado Nacional..

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.
El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.